

**TRIBUNAL ELECTORAL
REGION LOS LAGOS**

Puerto Montt, a nueve de diciembre del año dos mil veintiuno.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

PRIMERO: Que, atendido a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, se llevó a efecto en todo el país la elección de Consejeros Regionales, el día domingo veintiuno de noviembre de dos mil veintiuno.

SEGUNDO: Que, en mérito de lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República; artículo 95 y siguientes de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; artículo 100 y siguientes de la Ley 18.700, Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios; el Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones sobre la Tramitación y los Procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales; y previa recepción de las actas de escrutinios de las mesas receptoras de sufragios y cuadros de los Colegios Escrutadores de la Provincia de Chiloé, correspondiente a la elección de Consejeros Regionales de la Región de Los Lagos, este Tribunal se ha abocado al conocimiento del escrutinio general y la calificación de dicha elección, respecto a la Circunscripción Provincial de Chiloé, labor que este Tribunal ha desarrollado diariamente desde el día veintidós de noviembre de dos mil veintiuno.

TERCERO: Que, de conformidad con la Resolución 0476, del trece de abril del año 2021, emitido por el Director del Servicio Electoral, que determinó la cantidad de Consejeros Regionales que deben elegirse por cada circunscripción provincial de la Región de Los Lagos, a la Circunscripción Provincial Chiloé le corresponde elegir **cuatro** Consejeros Regionales.

CUARTO: Que, vencido el plazo dispuesto en el inciso segundo del artículo 105 de la ley 18.700, se dedujeron ante este Tribunal reclamaciones electorales, las cuales fueron declaradas inadmisibles, no siendo objeto de impugnación, de modo tal que, se procedió al proceso de escrutinio general y calificación de la elección señalada en el considerando segundo.

QUINTO: Que, habiéndose procedido a la conciliación de las actas de las mesas receptoras de sufragios y cuadros de los Colegios Escrutadores de la Circunscripción Provincial de Chiloé, efectuadas las rectificaciones y modificaciones que procedieron en las mesas; 9V Circunscripción Chonchi; 3V Circunscripción Queilen; 7M y 21 Circunscripción Dalcahue; 13V, 31V, 38V, 46 y 65 Circunscripción Castro; 5M Circunscripción Curaco de Vélez; 1 Circunscripción Apiao; 2 Circunscripción Meulín, 2V y 5V Circunscripción Quinchao (Achao); 8M, 4V, 6V, 7V, 19V y 34 Circunscripción Quellón; 21V, 26V y 34 M Circunscripción Ancud, el Tribunal tiene por resultado definitivo de la elección de Consejeros Regionales en la Circunscripción Provincial de Chiloé el que se consigna en el respectivo escrutinio general confeccionado por este Tribunal, que se transcribe a continuación:

CIRCUNSCRIPCION CHILOE

AB. PARTIDO DE LA GENTE	3.940
150. MANUEL LUIS GARCIA PEREZ (PDG)	1.414
151. MARCELA ANDREA JEREZ BELTRAN (PDG)	1.476
152. ROXANA LORETO GARCIA PEREZ (PDG)	1.050
AD. CHILE VAMOS UDI – INDEPENDIENTES	6.441

TRIBUNAL ELECTORAL
REGIONAL Xa REGION
CONFORME
CON SU ORIGINAL



153. KARLA ANDREA GALARCE BECERRA (UDI)	1.394
154. FEDERICO ENRIQUE KRUGER FINSTERBUSCH (UDI)	2.077
155. MANUEL JESUS GODOY VELASQUEZ (UDI)	2.546
156. CARLOS TRUJILLO AMPUERO (UDI)	424
AG. UNIDAD CONSTITUYENTE	8.054
PS E INDEPENDIENTES	4.542
157. DANIELA MENDEZ CARDENAS (PS)	2.283
158. NELSON DELGADO BARRIA (PS)	2.259
PPD E INDEPENDIENTES	3.512
159. CRISTIAN MIRANDA BORQUEZ (PPD)	1.952
160. HILDA DEL CARMEN GUENTEO GUENTEO (IND)	1.560
AJ. DEMOCRACIA CIUDADANA	8.265
PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO E INDEPENDIENTES	8.265
161. NELSON HUGO AGUILA SERPA (PDC)	6.348
162. EDUARDO RAUL ALVAREZ VIDAL (PDC)	810
163. MARIA DENISE ALVARADO ALVARADO (IND)	631
164. BENITO BARRIA AGUILAR (IND)	476
AO. POR UN CHILE DIGNO	4.729
PARTIDO COMUNISTA E INDEPENDIENTE	4.729
165. ANA MAGDALENA VERA ARANCIBIA (PCCH)	1.692
166. MARCELO HERNAN DIAZ BARRIA (PCCH)	527
167. RAUL ALEJANDRO CARCAMO BARRIA (PCCH)	679
168. NANCY CAROLA MARQUEZ GONZALEZ (IND)	1.831
AS CAMBIO RADICAL PROGRESISTA	3.818
PRO E INDEPENDIENTES	1.778
169. CLAUDIO PATRICIO OYARZUN CARCAMO (PRO)	1.269
170. FABIOLA VIVIANA ASTETE BECERRA (PRO)	509
PR E INDEPENDIENTES	2.040
171. PEDRO ANDRADE OYARZUN (IND)	2.040
AU. CHILE VAMOS RENOVACION NACIONAL – INDEPENDIENTES	7.950
172. JULIO CESAR SANZANA CARDENAS (RN)	1.955

TRIBUNAL ELECTORAL
REGIONAL X^a REGION
CONFORME
CON SU ORIGINAL



173. FRANCISCO JAVIER CARCAMO HERNANDEZ (IND)	4.434
174. JAVIER ENRIQUE CARDENAS CARDENAS (IND)	1.357
175. YERKO MARCELO YAÑEZ MALDONADO (IND)	204
AW. INDEPENDIENTES UNIDOS	486
176. ERNESTO IGOR RUIZ CARDENAS (CU)	486
BD. REPUBLICANOS E INDEPENDIENTES	1.842
177. CHRISTIAN FRANZ SALDIAS INSULZA (REPUBLICANO)	915
178. PABLO ANTONIO CHRISTIAN VASQUEZ CADIZ (REPUBLICANO)	408
179. MONICA LORETO MIR LOYOLA (REPUBLICANO)	519
CANDIDATURA INDEPENDIENTE	8.073
180. ANDRES OJEDA CARE (IND)	8.073
VÁLIDAMENTE EMITIDOS	53.598
VOTOS NULOS	2.691
VOTOS EN BLANCO	6.340
TOTAL VOTACIÓN	62.629

SEXTO: Que, divididos los votos de cada lista por uno, dos, tres y cuatro, y dispuesto los cuocientes electorales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 96 y siguientes de la Ley 19.175, resultan elegidos los candidatos, DANIELA MENDEZ CARDENAS, por el pacto PS Independiente; NELSON HUGO AGUILA SERPA, por el pacto PDC e Independientes; FRANCISCO JAVIER CARCAMO HERNANDEZ, por lista Chile Vamos Renovación Nacional- Independientes, y ANDRES OJEDA CARE, como independiente.

Y visto, además, lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la Republica, Párrafo 4° del Capítulo VI de la Ley 19.175, y Título IV y V de la Ley N° 18.700, y el Auto Acordado del mismo Tribunal sobre la tramitación y los procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, **SE APRUEBA** la elección de Consejeros Regionales realizada el día veintiuno de noviembre de dos mil veintiuno, y **SE PROCLAMAN ELEGIDOS** en los cargos de Consejeros Regional por la Circunscripción Provincial de Chiloé a DANIELA MENDEZ CARDENAS, NELSON HUGO AGUILA SERPA, FRANCISCO JAVIER CARCAMO HERNANDEZ, y ANDRES OJEDA CARE

Remítase copia autorizada de esta sentencia y del acta complementaria de proclamación al Delegado Presidencial Regional, al Delegado Presidencial Provincial de Chiloé y al Gobernador, en su oportunidad. Comuníquese a los señores consejeros electos.

TRIBUNAL ELECTORAL
REGIONAL N.º REGION
CONFORME
CON SU ORIGINAL



Remítase a su vez, copia íntegra del fallo y su acta complementaria de proclamación al Señor Ministro del Interior y Seguridad Pública y al señor Director del Servicio Electoral.

Regístrese y archívese en su oportunidad.

ROL N° 118. -2021- P

JORGE BENITO PIZARRO ASTUDILLO
Fecha: 09/12/2021

TERESA MORA TORRES
Fecha: 09/12/2021

BORIS EUDALDO NAVARRO ALARCON
Fecha: 09/12/2021

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional de Los Lagos, integrado por su Presidente Titular Ministro Jorge Benito Pizarro Atudillo y los Abogados Miembros Sres. Teresa Ines Mora Torres y Boris Eduardo Navarro Alarcon. Autoriza la señora Secretaria Relatora doña Maria Carlota Urrutia Gandara. Causa Rol N° 118-2021-P.

MARIA CARLOTA URRUTIA GANDARA
Fecha: 09/12/2021

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Puerto Montt, 09 de diciembre de 2021.

MARIA CARLOTA URRUTIA GANDARA
Fecha: 09/12/2021

TRIBUNAL ELECTORAL
REGIONAL 12. REGION
CONFORME
CON SU ORIGINAL



83E28A5F-B7F2-4B5C-AD5A-99348A03D8CF

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.terloslagos.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.

**TRIBUNAL ELECTORAL
REGION LOS LAGOS**

ACTA DE PROCLAMACION

En Puerto Montt, a veintiuno de diciembre del año dos mil veintiuno, siendo las 8:30 horas, se constituyó el Tribunal Electoral Región Los Lagos, con asistencia de sus miembros titulares, Ministro don Jorge Pizarro Astudillo, que presidió y los abogados miembros doña Teresa Mora Torres y don Boris Navarro Alarcón. Actuó como Ministro de Fe la Secretaria Relatora, doña María Carlota Urrutia Gándara.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

El Tribunal, visto y dispuesto en lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República; artículo 95 y siguientes de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; artículo 100 y siguientes de la Ley 18.700, Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios; el Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones sobre la Tramitación y los Procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, y con mérito del fallo dictado con fecha nueve de diciembre del presente año, en los autos Rol 118-2021-P, sobre escrutinio y calificación a los cargos de Consejeros Regionales por la Provincia de Chiloé.

RESUELVE Y PROCLAMA:

Que, en la Provincia de Chiloé los candidatos electos conforme a elecciones realizadas el día veintiuno de noviembre del 2021 a los cargos de Consejeros Regionales son: **DANIELA MENDEZ CARDENAS, NELSON HUGO AGUILA SERPA, FRANCISCO JAVIER CARCAMO HERNANDEZ, y ANDRES OJEDA CARE.**

Envíese en su oportunidad copia autorizada del acta de proclamación a las autoridades indicadas por el artículo 99 de la ley 19.175.

Regístrese e insértese en el registro de actas respectivas.

JORGE BENITO PIZARRO ASTUDILLO
Fecha: 21/12/2021



695C11E3-2B48-4ABD-8DC3-6DF63A40A820

TRIBUNAL ELECTORAL
REGIONAL I.a. REGION
CONFORME
CON SU ORIGINAL

TERESA MORA TORRES
Fecha: 21/12/2021

BORIS EUDALDO NAVARRO ALARCON
Fecha: 21/12/2021

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional de Los Lagos, integrado por su Presidente Titular Ministro Jorge Benito Pizarro Atudillo y los Abogados Miembros Sres. Teresa Ines Mora Torres y Boris Eduardo Navarro Alarcon. Autoriza la señora Secretaria Relatora doña Maria Carlota Urrutia Gandara. Causa Rol N° 118-2021-P.

MARIA CARLOTA URRUTIA GANDARA
Fecha: 21/12/2021

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Puerto Montt, 21 de diciembre de 2021.

MARIA CARLOTA URRUTIA GANDARA
Fecha: 21/12/2021



695C11E3-2B48-4ABD-8DC3-6DF63A40A820

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.terloslagos.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.

TRIBUNAL ELECTORAL
REGIONAL Xª. REGION
CONFORME
CON SU ORIGINAL